

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PERMANENTE, QUE RESULTA NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

C O N S I D E R A C I O N E S :

1º.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 Bis, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 145 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales locales.

2º.- Que en términos del artículo 163, fracciones quinta y cuadragésima segunda del Código Electoral del Estado, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como la contratación de personal permanente.

3º.- Por su parte el artículo 170 del Código Electoral del Estado, prevé la existencia de Consejos Municipales Electorales, los cuáles son órganos dependientes del Instituto, encargados de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en sus respectivas demarcaciones territoriales.

4º.- Igualmente el artículo 178 fracciones I y II del código de la materia establecen, entre otras, como funciones de los Consejos Municipales, las de vigilar la observancia del código citado y demás disposiciones relativas, así como cumplir los acuerdos y resoluciones que emita este Consejo General.

5º.- Es de resaltarse que durante los últimos años, el Instituto ha alcanzado altos niveles de eficacia organizativa que se han visto reflejados en el éxito de los recientes procesos electorales, lo que ha traído como consecuencia la confianza pública que se ha manifestado por distintos niveles y sectores de la sociedad colimense, situación que se debe fundamentalmente, al interés y a la preocupación que se ha venido demostrando por conservar y profesionalizar la planta laboral del Instituto Electoral del Estado.

Por lo tanto, uno de los más importantes fines de esta Institución consiste en la organización y vigilancia de las elecciones locales para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo así como a los miembros de los Ayuntamientos,

por lo que es indispensable que el Instituto cuente con el personal idóneo para hacer frente al Proceso Electoral 2009 dos mil nueve, así como a los subsecuentes procesos.

6°.- Con fecha 08 ocho de febrero de 2006 dos mil seis, renunció el C. Daniel de Guadalupe Bustamante Gallegos al cargo de auxiliar administrativo que venía desempeñando con el carácter de permanente ante el Consejo Municipal de Manzanillo, Colima; cuya contratación data desde el 30 treinta de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

7°.- En razón de la renuncia al cargo por parte del C. Daniel de Guadalupe Bustamante Gallegos, el Consejo Municipal de Manzanillo, Colima, propuso la contratación de la C. Paola Karina Magallón Guzmán, quien ya había prestado servicios para este Consejo durante la celebración de los procesos electorales extraordinarios de 2003 dos mil tres y 2005 dos mil cinco, tal como se acredita con documentos existentes en su expediente personal que obra en este Instituto.

8°.- Aunado a lo anterior, se considera conveniente que este Consejo General conserve y aproveche la experiencia de la C. Paola Karina Magallón Guzmán, quien ha venido colaborando en el desempeño de las funciones del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo como auxiliar administrativa, desde el 09 nueve de febrero de 2006 dos mil seis hasta la fecha, así como en los procesos electorales de los años 2003 dos mil tres y 2005 dos mil cinco, a través de contratos que se han venido renovando durante todo este tiempo, tomando sobre todo en consideración el grado de especialización que exigen las responsabilidades de los cargos y plazas electorales.

Actualmente la tendencia dentro de los organismos electorales del país va dirigida hacia la consolidación de los “servicios profesionales electorales”, con la finalidad de aprovechar la experiencia adquirida del personal en anteriores procesos electorales, lo cual permite avanzar en una ruta constante de perfeccionamiento de las funciones propias de los mismos.

En virtud de lo anterior, este órgano esta consiente del trabajo que ha venido desempeñando la C. Paola Karina Magallón Guzmán, reconociendo las cualidades personales que la hacen merecedora de formar parte del cuerpo laboral permanente de este órgano electoral, y considerando además sus referencias curriculares y experiencia adquirida.

De conformidad con los considerandos vertidos, y con fundamento en lo previsto por los artículos 86 Bis, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los numerales 145 y 163 fracciones V y XLII del Código Electoral del Estado de Colima, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la contratación permanente a partir del 1ro. primero de febrero de 2008 dos mil ocho, de la C. Paola Karina Magallón Guzmán como auxiliar administrativa del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, Colima.

SEGUNDO.- Las funciones ha desarrollar son:

- a) Elaboración de actas y proyectos;
- b) Archivo y control de correspondencia;
- c) Preparación de documentos y archivos para remitir fuera del consejo;
- d) Atención de llamadas telefónicas;
- e) Todas aquellas que se requieran en la observancia de las funciones del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, Colima, y que le sean fijadas por los integrantes del órgano municipal o el Presidente del Consejo General.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente de este Consejo General para tomar la protesta de la C. Paola Karina Magallón Guzmán, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Reglamento Interior del Instituto.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

LICDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TINTOS
MAGAÑA

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO

C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ
VARGAS

C. LICDA. ROSA ESTHER VALENZUELA VERDUZCO